

PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE
DE 20 DE JULIO DE 2004

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las diecinueve horas del día veinte de julio de dos mil cuatro, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Félix Urkola Iriarte, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente.

Asisten los Concejales Inazio Estensoro Eskisabel, Arantxa Zumelaga Agirre, Inazio Barandiaran Aldasoro, Amagoia Naldaiz Mingo, Kepa Goenaga Alikostes, Xabier Arrasate Aierbe y Juan Manuel Serna Portugal.

No asisten los Concejales Igor Sarriegi Zumarraga, Xanet Barreras Jauregi, Gorka Lamy Insausti y Ángel Olaso Villalba.

Actúa de Secretaria Accidental Izaro Gurrutxaga Auzmendi.

Con la conformidad de todos los corporativos asistentes, y tras aprobar esta convocatoria urgente, se abre la sesión y se procede al debate del único punto del Orden del Día.

I.- RESCISIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CON LA EMPRESA GIZAINZA, S.L.-

El Alcalde hace una exposición de los antecedentes hasta la fecha.

Este Ayuntamiento tiene firmado contrato con la empresa GIZAINZA, S.L. para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En el punto VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares que regula el mencionado contrato, entre las obligaciones básicas del concesionario, se establece “hacer frente a los gastos que conlleve la prestación del servicio y su normal funcionamiento”.

Este Ayuntamiento, con fecha 7 de junio de 2004, recibió escrito de la Tesorería General de la Seguridad Social por el que se declaraban embargadas las cantidades que en el día de la fecha y con posterioridad pudieran devengarse a favor de GIZAINZA, S.L., hasta cubrir el importe de 81.353,60 €.

Con fecha 18 de junio de 2004 se dio entrada al escrito del sindicato ELA en el que comunicaba que las 15 trabajadoras de la plantilla de GIZAINZA, S.L. que prestaban su servicio en Lazkao iban a comenzar una huelga de carácter indefinido.

Con fecha 24 de junio de 2004, se celebró una reunión, convocada por la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, al objeto de establecer los servicios esenciales, a la que asistió este Ayuntamiento y las trabajadoras. No asistió a la misma la empresa GIZAINZA, S.L., a pesar de estar citada. En la mencionada reunión se manifestó que la huelga de las trabajadoras era consecuencia del impago de los salarios por parte de GIZAINZA, S.L.

Mediante escrito de fecha 23 de junio de 2004, este Ayuntamiento requirió a GIZAINZA, S.L. la presentación de las nóminas de los últimos 6 meses, justificativas del pago de los salarios a las trabajadoras. Durante el plazo concedido al efecto, no han presentado los justificantes solicitados.

Desde el 29 de junio de 2004 las trabajadoras que prestan el Servicio de Ayuda a Domicilio, se encuentran en huelga.

Ante todo ello, el Alcalde, mediante decreto de alcaldía de 2 de julio de 2004, adoptó las siguientes resoluciones:

- 1.- Ante el impago por parte de GIZAINZA, S.L. de los salarios de mayo y junio de 2004 a sus trabajadoras, iniciar procedimiento para la resolución del contrato que este Ayuntamiento tiene con GIZAINZA, S.L. para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y la incautación de la garantía.
- 2.- Conceder a GIZAINZA, S.L. audiencia de 10 días naturales.

Concluye el Alcalde que, dado inicio al procedimiento de resolución del contrato mediante este decreto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, se concedió audiencia por plazo de 10 días a GIZAINZA, S.L. y al ente Caja Rural de Navarra, en su calidad de avalista, no habiéndose presentado alegación por ninguna de las dos.

Toma la palabra el concejal Serna (PSE-EE) para expresar su total acuerdo con la propuesta de rescisión de contrato a GIZAINZA, S.L. y mostrar su apoyo a las trabajadoras de la empresa GIZAINZA, S.L. por la situación que han vivido en el último mes.

El concejal Estensoro (PNV) dice que durante todo este proceso el Ayuntamiento ha estado asesorado por el abogado Javier Hernaez, añade que es un hombre que conoce muy bien estos temas y que además también ha sido sindicalista. Dice estar de acuerdo con que las trabajadoras de GIZAINZA, S.L. han pasado un mes malo, dice que también las personas beneficiarias del servicio, pero que el Ayuntamiento ya ha mostrado su voluntad de acabar con esta situación lo antes posible y restablecer el servicio cuanto antes.

El concejal Estensoro muestra su asombro por el hecho de que este mismo caso se ha dado en el municipio de Bergara, dice que con las mismas personas, pero que a diferencia de aquí en Bergara no se ha suspendido el servicio; y dice estar dolido con la situación que han vivido el Ayuntamiento, el Alcalde y el Secretario, y también las personas beneficiarias del servicio.

El Alcalde interviene e informa que a la finalización de este Pleno se van a reunir con las trabajadoras de GIZAINTZA, S.L. para mostrarles cuál es la situación actual, igual que se les hizo también en la reunión del día anterior. Añade el Alcalde, y solicita expresamente que conste en acta, que no le parece justo el trato que ha recibido el Secretario de esta corporación por parte de las trabajadoras de GIZAINTZA, S.L. y de sus representantes sindicales. Señala que los trabajadores del Ayuntamiento también ha expresado su desacuerdo al sindicato ELA.

El concejal Serna (PSE-EE) dice que suscribe totalmente la reflexión del Alcalde, tanto para el Secretario de la corporación como para el resto de grupos municipales, y solicita también expresamente que conste en acta.

Teniendo en cuenta todo ello y habiendo sido el tema informado en la Comisión de Hacienda y Personal, el Pleno, con el voto favorable de todos sus miembros asistentes, adopta el acuerdo de aprobar la propuesta de rescisión del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con GIZAINTZA, S.L. así como la de incautar la fianza que éste tiene depositada, y la de exigir de éste los daños y perjuicios que correspondan.

II.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las diecinueve horas y veinticinco minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretaria Accidental, certifico.